



## ORDENANZA No. 018-2020

ORDENANZA BASE  
013-2019

TERCERA REFORMA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, es una entidad de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera que promueve el desarrollo integral de la comunidad, cuyo compromiso es mejorar de forma continua la prestación de servicios públicos ágiles, oportunos y transparentes.

La tercera reforma al presupuesto del ejercicio fiscal del año 2020, tiene como finalidad realizar las supresiones y asignaciones correspondientes y cumplir con la planificación y los objetivos institucionales, mismos que se han ajustado a las necesidades del cantón debido a la emergencia sanitaria por la cual atraviesa el cantón y el país en general.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE RUMIÑAHUI

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador manda lo transcrito a continuación: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. [...]

**Que**, el Art. 240 de la Carta Magna señala: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. [...]

**Que**, el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a

reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

**Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone lo siguiente: Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. [...]

**Que**, el Art.57 del COOTAD, señala: Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones[...] g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas.

**Que**, el Art. 60 letras j); y, o) del COOTAD, menciona: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: [...] j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo descentralizado municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes. [...] o) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos. [...].

**Que**, el Art. 255 del Código ibidem, manifiesta: Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

**Que**, el Art. 256 del COOTAD, señala: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.- Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que**, el Art. 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: Prohibiciones.- “No podrán efectuarse traspasos en los casos



que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o, c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

**Que**, el Art. 259 del Código Ibidem, señala: Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

**Que**, el Art. 260 del COOTAD, dispone: Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que**, el Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, dispone: Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

**Que**, el Art. 109 del Código ibidem, señala: Vigencia y obligatoriedad. - Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el presidente de la República.

**Que**, el Art. 113 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, prescribe: Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros

asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo.

**Que**, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública, señala: Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

**Que**, la Ordenanza Municipal No. 013-2019 del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, fue discutida y aprobada por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui en primer y segundo debate en sesiones ordinarias de 3 y 10 de diciembre respectivamente; sancionada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui el 10 de diciembre de 2019.

**Que**, la Ordenanza Municipal No. 007-2020 que contiene la Primera Reforma a la Ordenanza No. 013-2019 del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, fue discutida y aprobada por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui en primer y segundo debate en sesiones extraordinarias de 16 y 17 de abril de 2020 respectivamente; sancionada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui el 17 de abril de 2020.

**Que**, el artículo 7 de la Ordenanza Municipal No. 013-2019 del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, inherente a las reformas al presupuesto, dispone que éstas se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”), y que la Dirección Financiera es la unidad administrativa responsable de preparar los proyectos de reformas presupuestarias en coordinación con la Unidad de Presupuesto y la Dirección de Planificación Institucional (actual Dirección de gestión Estratégica) para someter a consideración del Alcalde, y posterior aprobación del Concejo Municipal, las reformas necesarias del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

**Que**, la Ordenanza Municipal No. 017-2020, que contiene la Segunda Reforma a la Ordenanza No. 013-2019 del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, fue discutida y aprobada por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui en primer debate en sesión extraordinaria de 10 de septiembre de 2020 y en segundo debate el 15 de septiembre de 2020; sancionada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui el 15 de septiembre de 2020.

**Que**, a través del memorando No. GADMUR-DGE-2020-0412-M de 24 de septiembre de 2020, la Ing. Gabriela Vinuesa Villacrés, Directora de Gestión Estratégica, pone en conocimiento del señor Alcalde lo siguiente: [...] adjunto el informe técnico con la respectiva Matriz POA (Suprimir y Asignar) y documentos habilitantes (anexos) para su consideración y trámite correspondiente con la Dirección Financiera y Sindicatura Municipal, de la Tercera Reforma del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.

**Que**, el Informe Técnico No. DGE-2020-002, que contiene la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual año 2020, adjunto al memorando No. GADMUR-DGE-2020-0412-M de 24 de septiembre de 2020, en su parte pertinente concluye lo siguiente: La Dirección de Gestión





Estratégica, en cumplimiento de la Normativa Legal Vigente, considerando los requerimientos presentados por las Direcciones del GADMUR, presenta la tercera reforma al Plan Operativo Anual-POA del año 2020, para el trámite correspondiente.

**Que**, a través del memorando No. GADMUR-DIRFIN-2020-056 de 25 de septiembre de 2020, el ingeniero Eduardo Sanguano, Director Financiero encargado, remitió a su autoridad el informe de viabilidad financiera para la Tercera Reforma al Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2020, solicitando poner en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación.

**Que**, mediante el memorando GADMUR-DPS-2020-0961-M, de 28 de septiembre de 2020, Procuraduría Síndica emitió el pronunciamiento jurídico favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza que contiene la Tercera Reforma a la Ordenanza No. 013-2019 del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

En ejercicio de las competencias dispuestas en los artículos 240 y segundo inciso del numeral 14 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE:**

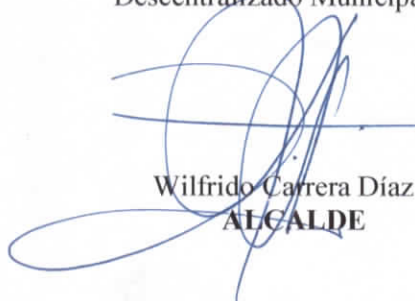
**LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA A LA  
ORDENANZA No. 013-2019 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL  
DEL AÑO 2020**

**Artículo 1.-** Apruébese la Tercera Reforma al Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2020, con sujeción al informe técnico que contiene la Tercera Reforma al Plan Operativo Anual del año 2020, contenido en el memorando GADMUR-DGE-2020-0412-M de 24 de septiembre de 2020; el memorando No. GADMUR-DIRFIN-2020-056 de 24 de septiembre de 2020, que contiene el informe de viabilidad financiera de la Tercera Reforma al Presupuesto del año 2020; y, los documentos de las direcciones técnicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, que se agregan como habilitantes y forman parte de la presente Ordenanza Reformatoria.

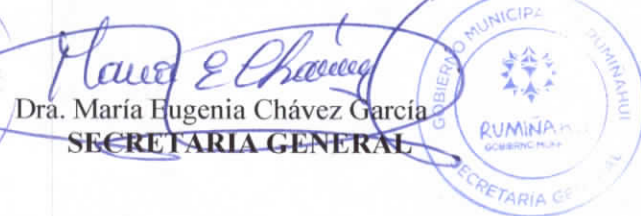
**DISPOSICIÓN FINAL:**

**PRIMERA:** La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de la sanción del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Dominio Web Institucional y Gaceta Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los veinte y un días del mes de octubre del año dos mil veinte.



Wilfrido Carrera Díaz  
ALCALDE



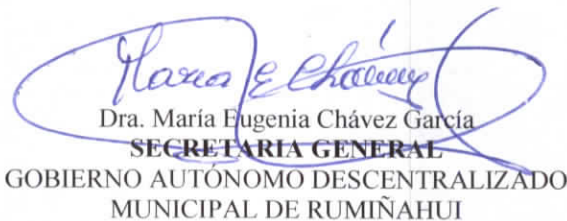
Dra. María Eugenia Chávez García  
SECRETARIA GENERAL



MECHG/GSZV  
21.10.2020

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 22 de octubre de 2020.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA No. 013-2019 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 20 de octubre de 2020 (Resolución No. 2020-10-119), y en segundo debate en la Sesión Extraordinaria de 21 de octubre de 2020 (Resolución No. 2020-10-120). LO CERTIFICO. -



Dra. María Eugenia Chávez García  
SECRETARIA GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



**PROCESO DE SANCIÓN**

Sangolquí, 22 de octubre de 2020.- **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui que **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA No. 013-2019 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**, para la Sanción respectiva.



ORDENANZA 018-2020  
 ADMINISTRACIÓN 2019-2023  
 LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA A LA  
 ORDENANZA No. 013-2020 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO  
 FISCAL DEL AÑO 2020



Página 7

*Maria Eugenia Chavez Garcia*  
 Dra. María Eugenia Chávez García  
**SECRETARIA GENERAL**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



**SANCIÓN**

Sangolquí, 22 de octubre de 2020.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA No. 013-2019 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.** Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

*Wilfrido Carrera Diaz*  
 Wilfrido Carrera Díaz  
**ALCALDE**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



Proveyó y firmó el señor Wilfrido Carrera Díaz, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA No. 013-2019 DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020,** en la fecha antes indicada. Sangolquí, 22 de octubre de 2020.- LO CERTIFICO. -

*Maria Eugenia Chavez Garcia*  
 Dra. María Eugenia Chávez García  
**SECRETARIA GENERAL**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



MECHG/GSZV  
 22.10.2020

WILFRIDO CARRERA DIAZ  
 ALCALDE  
 ADMINISTRACIÓN 2019-2023

**SECRETARÍA GENERAL**  
 Montúfar 251y Espejo  
 Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)